

51 años Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

CIRCULAR No. 028

PARA:

REGISTRADORES SECCIONALES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**DEL PAIS** 

DE:

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL REGISTRO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES A CARGO DE LOS REGISTRADORES

FECHA: 28 ENE 2011

## Señores Registradores:

Dentro de las funciones asignadas como registradores seccionales de instrumentos públicos, se encuentra la calificación de documentos. Hemos tenido conocimiento, que algunos de ustedes, no cumplen con dicha función delegándola en funcionarios a su cargo.

Nos permitimos recordarle que dicha función es indelegable por tal motivo deben cumplirla a cabalidad y deberán informar semanalmente cuantos documentos calificaron, debiendo mantener al día la oficina. Igualmente, se informa, que la Superintendencia de Notariado y Registro, se encuentra evaluando las cargas de trabajo de cada una de las oficinas de registro de instrumentos públicos, por lo cual no se apoyará con personal las oficinas que se encuentren atrasadas, cuando se observe descuido en el cumplimiento de las funciones de calificación por parte del registrador.

Otro aspecto a tener en cuenta como responsables del manejo técnico-administrativo de las oficinas de registro de instrumentos públicos, es la exigencia del cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios o contratistas bajo su cargo, debiendo informar oportunamente cualquier incumplimiento de las mismas a la Superintendencia Delegada para el Registro. f

Cordialmente

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA Superintendente de Notariado y Registro

ZAIDA BARRERO DE NOGUERA

Superintendente Delegada para el Registro